

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA ENRESA POR DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (Nº Expediente: 000-CO-SV-2018-0018)	Clave: 000-ES-SV-0169
	Páginas: 12

LOTE 1 - SEGURO A TODO RIESGO POR DAÑOS MATERIALES
LOTE 2 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

ÍNDICE – LOTE 1

- 10. OBJETO DEL CONTRATO
- 11. TOMADOR Y ASEGURADO
- 12. BIENES ASEGURADOS
- 13. RIESGOS CUBIERTOS
- 14. SITUACIONES DE RIESGO Y SUMAS ASEGURADAS
- 15. SUMAS ASEGURADAS A PRIMER RIESGO
- 16. FRANQUICIAS
- 17. CONDICIONES ESPECIALES
- 18. DURACIÓN DEL SEGURO

ANEXO 1. Resumen de bienes y capitales de ENRESA

Clave: 000-ES-SV-0169	Revisión: 0	Fecha: Agosto 2018	Página: 2
------------------------------	--------------------	---------------------------	------------------

10. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego, es la contratación por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. S.M.E. M.P. (de aquí en adelante ENRESA) de una póliza de seguro a todo riesgo de Daños Materiales, conforme a las condiciones que se especifican más adelante, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

11. TOMADOR Y ASEGURADO

El tomador y asegurado de la presente póliza será la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. S.M.E. M.P.

12. BIENES ASEGURADOS

Se asegurarán los edificios y sus contenidos y existencias relacionados en el Anexo 1 que se adjunta al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo: instalaciones industriales, instalaciones de oficina, aparatos de visión y sonido, equipos electrónicos, equipos de control y medida, propiedad de ENRESA, así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título. Asimismo, quedan incluidos los equipos y materiales sanitarios contenidos en las ambulancias propiedad de ENRESA, siempre que se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional español, cualquiera que sea el lugar en que se hallen.

EDIFICIOS

Se entenderán como tales, el conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios del edificio).

En el caso de la propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes al edificio, así como la antena de televisión si la hubiere.

Se incluyen así mismo, las vallas y muros independientes de los edificios sobre las que ENRESA tenga título de propiedad y otro interés asegurable.

En el valor de los edificios se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.

CONTENIDO

Se entenderá como tal, al conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, equipos informáticos y electrónicos, utillajes, herramientas de trabajo, moldes, modelos y matrices y, en general, todos aquellos bienes fijos y móviles que sirvan para llevar a cabo la actividad y sean propiedad del asegurado o estén en su custodia y bajo su control.

EXISTENCIAS

Se entenderán como tales, el conjunto de materias primas o auxiliares, productos en proceso de fabricación, productos acabados, así como embalajes, repuestos, etiquetas, material de oficina e imprenta, etc.

En general, se entenderán asegurados todos los bienes de cualquier clase, naturaleza y descripción que, por razón de la actividad, se encuentren situados dentro de las instalaciones del asegurado o de terceros, en sus proximidades para el servicio de las mismas o en otros lugares adscritos a las dependencias de ENRESA, sobre los cuales sea propietario o tenga un interés asegurable.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0169	0	Agosto 2018	3

También se consideran expresamente garantizados los siguientes bienes:

- Aparatos de visión y sonido, equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
- Vallas y/o muros, incluso de contención de tierras, piscinas, frontones, estadios y otras instalaciones deportivas y sus anexos.
- Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por ENRESA en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo o por su orden.
- Archivos, ficheros, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños (incluso manuscritos), patrones, soportes magnéticos, programas y otro "software" almacenado en equipos electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.
- Bienes propiedad de terceras personas, custodiados por ENRESA y sobre los que ésta tenga obligación de asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías del presente seguro.
- Bienes asegurados que hayan sido desplazados temporalmente desde los locales en los que habitualmente se encuentren hasta cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades de ENRESA, estableciéndose un sublímite de indemnización por siniestro (que no incrementará el límite máximo de indemnización).
- Bienes muebles propiedad del personal de ENRESA, en ausencia o insuficiencia de otros seguros, estableciendo un sublímite de indemnización por siniestro (que no incrementará el límite máximo de indemnización).
- Los bienes y los equipos técnicos-sanitarios que se encuentran ubicados en las dos Ambulancias Asistenciales de Soporte Vital Básico propiedad de ENRESA, siempre que se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional español.

13. RIESGOS CUBIERTOS

A título enunciativo pero no limitativo se exponen los riesgos cubiertos:

Dentro de los límites establecidos en el presente Pliego, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por todo evento cuyo riesgo no esté expresamente excluido en la póliza que presente el licitador, siempre que dichos daños materiales se produzcan por un hecho súbito, accidental e imprevisto.

No se admitirán exclusiones no comunes en el mercado asegurador en este tipo de seguros que limiten el objeto de este Seguro.

Asimismo, se indemnizarán:

- Gastos de extinción
- Gastos de desescombro
- Desalojo forzoso de locales
- Daños eléctricos en aparatos eléctricos

Clave: 000-ES-SV-0169	Revisión: 0	Fecha: Agosto 2018	Página: 4
------------------------------	--------------------	---------------------------	------------------

- Gastos de reposición de archivos
- Transportes urgentes
- Horas extraordinarias
- Bienes en situaciones indeterminadas (equipos electrónicos de proceso de datos, visión y sonido)
- Robo y/o Expoliación
- Robo/Expoliación de metálico en mueble cerrado
- Robo/Expoliación de metálico en caja fuerte
- Transportadores de fondos
- Desperfectos por robo
- Hurto (exclusivamente de equipos electrónicos)
- Avería de equipos electrónicos
- Rotura de cristales
- Incremento en el coste de operación
- Obras de reconversión o reforma
- Honorarios profesionales
- Permisos y licencias
- Bienes propiedad de terceras personas
- Bienes propiedad de empleados
- Vehículos en reposo
- Cimentaciones
- Maquinaria de procedencia extranjera
- Riesgos Extraordinarios (Consortio de Compensación de Seguros)
- Tolerancia Cuantitativa Daños Materiales: 15%
- Equipo móvil

14. SITUACIONES DE RIESGO Y SUMAS ASEGURADAS

Las situaciones de riesgo y valores asegurados son las indicadas en el Anexo 1 adjunto.

El límite máximo de indemnización de la presente póliza para todos los conceptos, se establecerá en **25.000.000,00 €** (veinticinco millones de euros).

15. SUMAS ASEGURADAS A PRIMER RIESGO

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites por siniestro, con independencia del valor o importe de los bienes:

Garantías	Sublímites (€)
Gastos de extinción	300.000,00
Gastos de desescombro	300.000,00
Desalojo forzoso de locales	150.000,00
Daños eléctricos en aparatos eléctricos	500.000,00
Gastos de reposición de archivos	200.000,00
Transportes urgentes	200.000,00
Horas extraordinarias	200.000,00
Bienes en situaciones indeterminadas (equipos electrónicos de proceso de datos, visión y sonido)	100.000,00
Robo y/o Expoliación	650.000,00
Robo/Expoliación metálico en mueble cerrado	15.000,00
Robo/Expoliación de metálico en caja fuerte	15.000,00

Clave: 000-ES-SV-0169	Revisión: 0	Fecha: Agosto 2018	Página: 5
------------------------------	--------------------	---------------------------	------------------

Garantías	Sublímites (€)
Transportadores de fondos	15.000,00
Desperfectos por robo	50.000,00
Hurto (exclusivamente de equipos electrónicos)	25.000,00
Avería de equipos electrónicos	100%
Rotura de cristales	100.000,00
Incremento en el coste de operación	60.101,21
Obras de reconversión o reforma	100.000,00
Honorarios profesionales	60.000,00
Permisos y licencias	100.000,00
Bienes propiedad de terceras personas	100.000,00
Bienes propiedad de empleados	100.000,00
Vehículos en reposo	60.000,00
Cimentaciones	100%
Maquinaria de procedencia extranjera	100%
Equipo móvil	26.500,00

16. FRANQUICIAS

Se establece una franquicia general de **150,00 euros**, excepto para la **Presa** que se fija una franquicia de **1.202.000,00 euros**.

17. CONDICIONES ESPECIALES

- **Seguro a valor de reposición a nuevo**

Los bienes serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de nuevo, es decir prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.

Se ampliará la garantía de la póliza al valor resultante de la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo, no pudiendo exceder esta diferencia del 30% del valor en estado de nuevo.

- **Tolerancia cuantitativa de daños materiales**

Podrá alcanzar hasta un 15%, regularizándose la prima al final del periodo según variación de capital y/o altas de nuevos bienes.

- **Compensación de capitales**

Si en el momento de un siniestro existiese un exceso de capital asegurado para uno o varios conceptos de la póliza, **incluso entre distintas situaciones de riesgo**, tal exceso podrá aplicarse a otros conceptos que resulten insuficientemente asegurados.

- **Nuevas Adquisiciones**

Podrá alcanzar hasta un límite de 350.000,00 € por siniestro. Se garantizará automáticamente sin declaración previa a la Aseguradora, toda nueva adquisición de bienes efectuada por ENRESA durante el periodo de vigencia del Seguro.

ENRESA tendrá un plazo de 90 días para la declaración de la nueva adquisición, a fin de regularizar el Seguro, tal como proceda.

Clave: 000-ES-SV-0169	Revisión: 0	Fecha: Agosto 2018	Página: 6
------------------------------	--------------------	---------------------------	------------------

- **Cláusula de Errores u Omisiones**

También se considerarán asegurados, aquellos bienes que por error u omisión involuntaria, ENRESA no haya incluido en la relación de bienes, incrementándose el capital asegurado y el precio de la prima en el momento de detectarse dicho error u omisión, inclusive si ocurriera en el acaecimiento de un siniestro, gestionándose el mismo, como riesgo asegurado, previo pago de la prima correspondiente a la aseguradora, en el momento de la detectarse dicha anomalía.

- **Infraseguro / Derogación de la regla proporcional**

El Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional.

Si debido a alguna de las circunstancias descritas en los párrafos anteriores, hubiera que hacer uso del total o de parte del importe correspondiente a la partida fija, será necesaria la aprobación previa por parte del responsable del contrato de ENRESA, del importe de que se trate.

18. DURACIÓN DEL SEGURO

Desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2019, hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019.

Clave:

000-ES-SV-0169

Revisión:

0

Fecha:

Agosto 2018

Página:

7

ANEXO 1
Resumen de bienes y capitales de ENRESA

Situaciones de Riesgo	Edificio/Obra Civil	Instalaciones Industriales	Instalaciones Oficina	Aparatos, Visión y Sonido	Equipos Electrónicos	Equipos Control y Medida	Presa	Equipamiento Ambulancias	Existencias	TOTAL (€)
Centro de Almacenamiento EL CABRIL (Córdoba)	16.564.152,55	32.933.869,22	568.177,46	174.732,85	122.982,70	1.249.260,73	1.861.812,98	13.250,00	---	53.488.238,49
Residencia EL CABRIL (Córdoba)	1.437.581,24	---	140.396,52	3.044,13	---	---	---	---	---	1.581.021,89
Edificio Oficinas C/ Emilio Vargas, nº7 (Madrid)	8.198.365,68	---	1.346.620,12	278.233,14	1.619.475,20	572.393,16	---	---	---	12.015.087,30
Vivienda Fuente Obajuna (Córdoba)	183.798,26	---	---	---	---	---	---	---	---	183.798,26
Oficinas Vandellós I (Tarragona)	375.000,00	11.000.153,00	500.000,00	---	---	---	---	---	---	11.875.153,00
Oficinas Delegación Córdoba	400.000,00	---	40.000,00	20.000,00	---	---	---	---	---	460.000,00
Naves Alcalá de Henares (Madrid)	300.000,00	---	35.563,00	---	---	---	---	---	224.000,00	528.000,00
Activos C.N. José Cabrera	---	300.000,00	---	---	---	---	---	13.250,00	---	313.250,00
Edificios Villar de Cañas (Quencia) y Accesos	3.503.000	---	56.148,40	19.928,61	24.176,09	---	---	---	500.000,00	4.097.253,00
TOTAL (€)	30.961.897,73	44.234.022,22	2.686.905,50	2.262.572,72	1.821.653,89	1.861.812,98	724.000,00	26.500,00	84.541.801,94	

Clave: 000-ES-SV-0169	Revisión: 0	Fecha: Agosto 2018	Página: 8
------------------------------	--------------------	---------------------------	------------------

ÍNDICE – LOTE 2

- 20. OBJETO DEL CONTRATO
- 21. TOMADOR DEL SEGURO
- 22. ASEGURADO
- 23. COBERTURA OBJETO DEL SEGURO
- 24. EXCLUSIONES
- 25. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN
- 26. FRANQUICIAS
- 27. DURACIÓN DEL SEGURO
- 28. ÁMBITO TEMPORAL

Clave: 000-ES-SV-0169	Revisión: 0	Fecha: Agosto 2018	Página: 9
------------------------------	--------------------	---------------------------	------------------

20 OBJETO

El objeto del presente Pliego, es la contratación por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. S.M.E. M.P. (de aquí en adelante ENRESA) de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que garantice el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable, conforme a derecho, de forma directa, solidaria o subsidiaria, por los daños corporales, materiales y perjuicios consecuenciales que de los anteriores se deriven causados a terceros como consecuencia de la actividad propia de ENRESA.

Así mismo la póliza garantizará los costes y gastos judiciales y extrajudiciales y la presentación de fianzas conforme a las condiciones que se especifican más adelante, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

21 TOMADOR DEL SEGURO

El tomador del presente seguro será la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. S.M.E. M.P.

22 ASEGURADO

Tienen consideración de Asegurado:

- El Tomador del contrato de seguro (ENRESA).
- El personal del Tomador del contrato de seguro en el desempeño de sus funciones y deberes profesionales.
- Las personas que se encuentren desarrollando prácticas, cursillos, visitas y otras actividades similares por cuenta del Asegurado.

23 COBERTURA OBJETO DEL SEGURO

Las coberturas descritas a continuación, se entenderán como coberturas mínimas.

Responsabilidad Civil de Explotación

Se garantizará el pago de las indemnizaciones que puedan resultar a cargo del Asegurado por los daños corporales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, involuntariamente causados a terceros por actos u omisiones propios del Asegurado o de las personas por la que éste debe responder, y que tengan su origen en el desarrollo de la actividad propia de ENRESA.

Se incluyen las responsabilidades imputables al Asegurado por los siguientes conceptos:

- Responsabilidad Civil de instalaciones en condición del Asegurado como propietario, arrendatario, usufructuario, cesionario o simplemente de terceros, almacenes, naves, locales, oficinas, centros de producción, almacenamientos.
- Responsabilidad Civil como promotor y/o constructor de obras (para volumen de obra menor que 1.000.000,00€).
- Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor.

Se incluye la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado como consecuencia del uso ocasional de vehículos a motor matriculados, propiedad de sus empleados o alquilados por éstos, cuando son puestos a disposición del tomador para comisiones de servicios.

Esta cobertura actuará en exceso de los límites y de la cobertura del Seguro Obligatorio del Automóvil o de cualquier otro seguro válido y cobrable. De no resultar operativas las indemnizaciones con cargo a dichos seguros, el límite del Seguro Obligatorio actuará como deducible a efecto de esta cobertura.

Clave: 000-ES-SV-0169	Revisión: 0	Fecha: Agosto 2018	Página: 10
------------------------------	--------------------	---------------------------	-------------------

- Responsabilidad Civil subsidiaria de subcontratistas.
- Responsabilidad Civil derivada del transporte de mercancías, excepto las de residuos radiactivos, así como daños a terceros cuya cobertura no se halle comprendida en el Seguro de Automóviles.
- Responsabilidad Civil por la utilización de maquinaria/vehículos autopropulsados para el desarrollo de la actividad del Asegurado, excluyéndose los daños por hechos de la circulación y/o que deban estar asegurados por el Seguro Obligatorio de Automóviles.
- Daños a bienes materiales de los empleados.
A efectos de esta cobertura, el personal de la plantilla del Asegurado, tendrá la condición de tercero. Quedan fuera de esta cobertura los vehículos de los empleados, así como dinero, joyas y objetos de valor.
- Responsabilidad Civil frente a personas en prácticas eventual.
Igualmente se garantizará la Responsabilidad Civil de dicho personal cuando actúen según funciones encomendadas por el Asegurado.
- Responsabilidad Civil por servicios médicos de empresa, juegos deportivos, excursiones, visitas instructivas, residencias, instalaciones deportivas, bares o comedores, economatos, servicios de seguridad y vigilancia.
- Quedarán así mismo amparados bajo esta cobertura los daños personales sufridos por los empleados de los contratistas o sub-contratistas del Asegurado mientras participen en los trabajos propios de la actividad asegurada, si bien en este caso, la cobertura será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.
- Responsabilidad Civil por el patrocinio, organización de actos sociales, culturales, recreativos, convenciones, ferias, exposiciones, así como organización de las Juntas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias.

Responsabilidad Civil Patronal

Serán indemnizables los daños personales sufridos por cualquier persona que tenga contrato laboral, o que de acuerdo con la legislación vigente, deberían tenerlo, consecuencia de un accidente laboral, exceptuando las enfermedades profesionales de cualquier tipo, aún las catalogadas como “accidente laboral”.

Quedará cubierta, dentro de los límites de indemnización, la reclamación del costo de las prestaciones sanitarias que de acuerdo con el artículo 127.3 del Texto Refundido de la Ley de Seguridad Social, pueda ser presentada al Asegurado por las Entidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

Responsabilidad Civil Locativa

Se incluye la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños materiales que se produzcan durante la vigencia de la póliza a contratar, frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento, siempre y cuando los daños no sean consecuencia del deterioro, uso o desgaste de los mismos y los locales ocupados se destinen a oficinas.

Responsabilidad Civil derivada de contaminación accidental y repentina

Responsabilidades Civiles derivadas de daños y perjuicios derivados de contaminación causados a terceros, cuando dicha contaminación se produzca de forma accidental y repentina.

Clave: 000-ES-SV-0169	Revisión: 0	Fecha: Agosto 2018	Página: 11
------------------------------	--------------------	---------------------------	-------------------

Por “accidental” se entenderá que no se haya causado de forma intencionada, prevista y consentida, como consecuencia normal de la actividad realizada en la instalación asegurada o de la posesión de la misma.

Por “repentina” se entenderá que pueda demostrarse cuando haya ocurrido y que, desde el momento en que haya comenzado la emisión causante de la contaminación hasta que se descubra la existencia de dicha contaminación, no haya transcurrido un periodo superior a 120 horas.

Esta cobertura se limita a las responsabilidades civiles por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia temporal de la póliza, cuyas consecuencias sean reclamadas al Asegurado de manera fehaciente durante la vigente póliza o en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la finalización de la misma.

Garantía de Defensa

El Seguro comprenderá, dentro de la cantidad máxima asegurada para la garantía de Responsabilidad Civil, la defensa jurídica del Asegurado por los abogados y procuradores designados por el Asegurador, en los procedimientos jurídicos que se le siguieran, la constitución de fianzas, incluso las destinadas a asegurar la libertad provisional, así como el pago de los gastos judiciales, que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento.

24 EXCLUSIONES

Con carácter general, quedarán excluidos:

- Daños ocasionados directa o indirectamente por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Dolo o mala fe o actos derivados del incumplimiento legal.
- Sanciones o multas.
- Daños a las propias instalaciones.
- Daños nucleares.
- Daños a puentes, túneles y calzadas por exceso de peso y altura.
- Transporte marítimo/aéreo de mercancías (a excepción de las operaciones de carga y descarga), quedando excluidas todas las reclamaciones distintas de los daños materiales físicos directos.
- Daños a la mercancía transportada o manipulada, sus recipientes, contenedores y vehículos utilizados.
- Daños y perjuicios con objeto de riesgos que deben ser objeto de cobertura por un Seguro Obligatorio.
- Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.

Clave: 000-ES-SV-0169	Revisión: 0	Fecha: Agosto 2018	Página: 12
------------------------------	--------------------	---------------------------	-------------------

- Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
- Los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

25 LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Los límites globales para todas las coberturas de la póliza serán al menos de:

- 3.000.000,00 €, por siniestro.
- 3.000.000,00 €, por duración/anualidad del Seguro para cobertura de Responsabilidad Civil por contaminación accidental y repentina.
- 350.000,00 €, por víctima.
- 600.000,00 €, por siniestro de Responsabilidad Civil por promotor de obra.

26 FRANQUICIAS

Se establecerá una franquicia de 1.500,00 €, por siniestro.

27 DURACIÓN DEL SEGURO

Desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2019, hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019.

Las coberturas de este Seguro se limitan a las responsabilidades de riesgos y actividades derivadas de daños sobrevenidos en territorio nacional español y reclamadas o reconocidas por primera vez ante Tribunales españoles.

28 ÁMBITO TEMPORAL

Abarcará la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de los daños que se produzcan durante la vigencia de la póliza, cuyas consecuencias sean reclamadas durante la duración del Seguro o en un plazo máximo de 24 meses naturales contados a partir del vencimiento del mismo.